



VISTOS:

El Memorando N° D000102-2024-MIDIS-OGPPM, de fecha 15 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, el Informe N°D000049-2024-MIDIS-OP, de fecha 14 de febrero del 2024, emitido la Oficina de Planeamiento e inversiones, y el Memorandum N° D000287-2024-MIDIS-OGRH, de fecha 09 de febrero de 2024, emitido por la Oficina General de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO

Que, mediante Ley N°29792, se creó el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social como organismo del Poder Ejecutivo que tiene personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público; asimismo, el numeral V dispone que es responsabilidad del Estado vigilar, cautelar y atender los problemas de salud mental de la población;

Que, el artículo 11 de la citada Ley, modificado por la Ley N° 30947, Ley de Salud Mental, dispone que toda persona tiene derecho a gozar del más alto nivel posible de salud mental, sin discriminación; garantizando el Estado la disponibilidad de programas y servicios para la atención de la salud mental en número suficiente, en todo el territorio nacional, y el acceso a prestaciones de salud mental adecuadas y de calidad, incluyendo intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación;

Que, la Ley N° 30947, define a la salud mental como el proceso dinámico de bienestar, producto de la interrelación entre el entorno y el despliegue de las diversas capacidades humanas, tanto de los individuos como de los grupos y colectivos que forman la sociedad. Incluye la presencia de conflictos en la vida de las personas, así como la posibilidad de afrontarlos de manera constructiva. Implica el proceso de búsqueda de sentido y armonía, que se encuentra íntimamente ligado a la capacidad de autocuidado, empatía y confianza que se pone en juego en la relación con las demás personas, así como con el reconocimiento de la condición, propia y ajena, de ser sujeto de derechos;

Asimismo, señala que la Intervención en salud mental es toda acción, incluidas las de la medicina y profesiones relacionadas, psicología, enfermería, terapia ocupacional, trabajo social y otras según corresponda, que tengan por objeto potenciar los recursos propios de la persona para su autocuidado y favorecer factores protectores para mejorar la calidad de vida de la persona, la familia y la comunidad. Incluye las acciones de carácter promocional, preventivo, terapéutico, de rehabilitación y reinserción social en beneficio de la salud mental individual y colectiva, con enfoque multidisciplinario;



Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2020-SA se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30947- Ley de Salud Mental que considera su inclusión en todas las políticas nacionales, señalando en su disposición complementaria final en el punto primero; Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza permanente denominada “Consejo Nacional de Salud Mental-CONASAME”, con el objeto de articular acciones multisectoriales e intergubernamentales de conformidad con la Ley N° 30947, estando integrado por el titular del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social - MIDIS;

Que, el artículo 65 de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo modificada, establece que en las evaluaciones del Plan Integral de Prevención de Riesgos, se debe tener en cuenta los factores de riesgo que puedan incidir en las funciones de procreación de los trabajadores; en particular, por la exposición a los agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos y psicosociales, con el fin de adoptar las medidas preventivas necesarias;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 022-2024/MINSA se aprueba la Directiva N° 349-MINSA/DGIESP-2024 “Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores y en concordancia a ello el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social –MIDIS, el “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo del MIDIS indicando la Oficina General de Recursos Humanos en la disposición 7,(7.7.2 del literal f), implementa a través del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo medidas complementarias y de control, priorizando la ejecución del Plan de Salud Mental que contemple acciones para la prevención y el cuidado del bienestar psicológico y la salud mental de los/as trabajadores/as;

Que, el literal c) del artículo 45 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, establece que la Oficina General de Recursos Humanos es la encargada de “Formular y aprobar planes y programas en materia de recursos humanos, así como los instrumentos en el marco del tránsito al régimen del servicio civil; así también, emitir opinión técnica sobre los instrumentos de gestión de recursos humanos formulados por los programas sociales y supervisar su implementación” (el subrayado es propio);

Que, por su parte, el artículo 50 del Reglamento Interno de los/las Servidores/as Civiles del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, referido a “Planes y Programas”, señala lo siguiente: *“El MIDIS propiciará el acercamiento entre los/as servidores/as civiles, incentivando y apoyando actividades sociales, culturales, deportivas y recreativas, promoverá una cultura de seguridad y salud en el trabajo, fomentando las acciones de comunicación interna y clima laboral; reconocerá acciones excepcionales y buenas prácticas por parte de los/as servidores/as civiles en beneficio del MIDIS; por lo cual elabora oportunamente los planes: Plan de Bienestar Social, Plan de Comunicación Interna; Plan de Clima Laboral (...)”*.

Que, en ese contexto, a través del Memorándum N° D000287-2024-MIDIS-OGRH, la Oficina General de Recursos Humanos, remite para opinión a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización el proyecto de “Plan de Salud Mental y Fortalecimiento del Bienestar Emocional 2024” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS;



Que, con el Memorándum de visto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización, brinda conformidad al proyecto de “Plan de Salud Mental y Fortalecimiento del Bienestar Emocional 2024” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, toda vez que se constata que contribuye al Objetivo Estratégico Institucional OEI.05 Fortalecer la gestión institucional, consignado en el Plan Estratégico Institucional 2021-2026 Ampliado del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, asimismo, señala que a nivel de planeamiento operativo, se constata que el proyecto de “Plan de Salud Mental y Fortalecimiento del Bienestar Emocional 2024” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social se vincula a la actividad operativa “AOI00142400046 Gestión de Recursos Humanos”, a cargo de la Oficina General de Recursos Humanos, y programada en el Plan Operativo Institucional Anual 2024 del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, el artículo 45 literal i) del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social aprobado por Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS, faculta a la Oficina General de Recursos Humanos a expedir resoluciones en materia de su competencia disponiendo su ejecución;

En ese sentido, contando con la opinión técnica de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y Modernización; corresponde a este despacho aprobar el “Plan de Salud Mental y Fortalecimiento del Bienestar Emocional 2024” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS” el cual tiene por objetivo promover el cuidado y fortalecimiento de la salud mental y emocional de los/as servidores/as del MIDIS, a través del desarrollo de sus competencias interpersonales con el fin de optimizar el clima laboral; por lo que, es necesario su aprobación;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29792, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, y la Resolución Ministerial N° 073-2021-MIDIS que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1. – APROBAR el Plan de Salud Mental y Fortalecimiento del Bienestar Emocional 2024” del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social-MIDIS, que en anexo forma parte de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO 2.– ENCARGAR a la Oficina General de Recursos Humanos, la ejecución de las actividades contenidas en el Plan de Salud Mental y Fortalecimiento del Bienestar Emocional 2024 para los/as servidores/as, aprobado en el artículo 1 de la presente resolución.

ARTÍCULO 3.- DISPONER el obligatorio cumplimiento del “Plan de Salud Mental y Fortalecimiento del Bienestar Emocional 2024” por parte de los/as servidores/as del MIDIS.



ARTÍCULO 4. – DISPONER que el presente Plan sea publicado en el portal institucional del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

KARINA LIZETTE APAZA MINI
Jefa de Oficina General
OFICINA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social